



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A:PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 163-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2024.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

**A)** Acta de Sorteo **Nro. 115-19-08-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 163-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de agosto de 2024, a las 22h11: “(...) se recibe en el correo electrónico institucional de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); un correo desde la dirección de correo electrónica: [cmolinaecuador@gmail.com](mailto:cmolinaecuador@gmail.com), con el asunto: **“Impugnación de primarias de ID en Portoviejo”**, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF” (fs. 10).

Una vez analizado el expediente se advierte que el Oficio Nro. ID-C-2024-009 (fs. 2 a 5), está dirigido a la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y firmado electrónicamente por el señor *Cristian Rodrigo Molina Quintero*, quien señala que comparece en calidad de *“vocal del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 y presidente provincial de ID Cotopaxi”*, y dice presentar: *“(...) la IMPUGNACIÓN, al proceso de primarias de Elecciones Generales 2025, las mismas que se realizaron el día 16 de agosto de 2025 (...)”*.

**1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 115-19-08-2024-SG**, de 19 de agosto de 2024, así como de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **163-2024-TCE**, le correspondió al doctor



Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 11-13).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 20 de agosto de 2024, a las 15h28, compuesto de un (01) cuerpo, en trece (13) fojas (fs. 13).

Con los antecedentes expuestos, **Avoco Conocimiento** de la presente causa; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenido en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, señor *Cristian Rodrigo Molina Quintero*, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1.** Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral.
- 1.2.** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3.** Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada***

En virtud de que, el señor *Cristian Rodrigo Molina Quintero*, en su escrito inicial indica que comparece, en calidad de “*vocal del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 y presidente provincial de ID Cotopaxi*”, legitime su intervención, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia, misma que se debe encontrar actualizado, y deberá tener en



cuenta que las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

3. **Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución** y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. **Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*
6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los legitimados pasivos; así como especificará, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se practicará la diligencia de citación.

9. **El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.**

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Sustanciación).-** Se le recuerda al compareciente que, la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se sustanciará en plazos es decir todos los días y horas son hábiles.

**QUINTO: (Notifíquese).-** Por cuanto el compareciente *Cristian Rodrigo Molina Quintero* no ha señalado correos electrónicos para ser notificado, **por esta única vez** hágase conocer el contenido del presente auto al correo electrónico [cmolinaecuador@gmail.com](mailto:cmolinaecuador@gmail.com), mediante el cual ingresó el Oficio que contiene su pretensión.

**SEXTO: (Secretaría).-** Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO: (Publíquese).-** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de agosto de 2024.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL (E)- TCE**

JdPE